MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Ordenanza Municipal N° 010-2025/MDMCH

Miguel Checa, 02 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIGUEL CHECA:

VISTO: *El informe N°388-2024/MDMCH-GDEIS-JCAT, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, y el informe N° 161-2025/MDMCH-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 24 de marzo del 2025; mediante los cuales se solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA.*

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú establece la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, y el inciso b) del numeral 24) de su artículo 2, prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en cualquiera de su forma; mandato que requiere el desarrollo de una serie de políticas y acciones coordinadas de los organismos del Estado con competencias en la lucha contra la trata de personas.

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972 "Ley de Municipalidades", establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4° de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre, estando prohibidos en todas sus formas la esclavitud y trata de personas;

Que, el artículo 84° inciso 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley No, 27972, señala que las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, tiene como función establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como los Derechos Humanos en general, manteniendo un registro actualizado;

Que, mediante Ley No. 28950, se aprueba la Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes, estableciendo la trata de personas como un delito contra la Dignidad Humana que es tipificado en el artículo 129-A del Código Penal Peruano, que establece que: "El que promueve, favorece, financia o facilita la captación, transporte, traslado, acogida, recepción o retención de otro, en el territorio de la República o para su salida o entrada al país, recurriendo a la violencia, la amenaza u otras formas de coacción, la privación de la libertad, el fraude, el engaño, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, o a la concesión o recepción de pagos o beneficios, con los fines de explotación, venta de niños, para que ejerzan la prostitución, someterlo a esclavitud sexual u otras formas de explotación social, obligarlo a mendigar, a realizar trabajos o servicios forzados, a la servidumbre, la

esclavitud o prácticas análogas a la esclavitud u otras formas de explotación laboral, o extracción o tráfico de órganos o tejidos humanos, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de ocho años ni mayor de quince años".

Que, así mismo el artículo 22° del Reglamento de la Ley No. 28950, respecto al grupo de trabajo multisectorial permanente contra la trata de personas, coordinará con los gobiernos regionales y locales, la promoción, constitución y funcionamiento de redes descentralizadas de lucha contra la trata de personas, para cumplir con la finalidad de la presente ley; así como la reincorporación de políticas en los planes de desarrollo regionales y locales;

Que, asimismo el artículo 7° de la mencionada Ley No. 28950, establece la función del Estado, en otorgar a las víctimas, colaboradores, testigos, peritos y sus familiares directos dependientes, como mínimo; la repatriación segura, alojamiento transitorio, asistencia médica, psicológica, social y legal; y mecanismos de inserción social, además de las medidas de protección previstas en los artículos 21°, al 24° de la Ley No. 27378 ley que establece beneficios por colaboración eficaz en el ámbito de la criminalidad organizada. Todo ello en concordancia con el Código Penal en su artículo 129°-A, que tipifica el delito de trata de personas y sus formas agravadas.

Que, mediante D.S. No. 001-2016-IN, que aprueban el Reglamento de la Ley 28950 "Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes", se creó, la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, teniendo entre sus funciones proponer políticas, normas, planes, estrategias, programas, proyectos y actividades contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.

Que, con fecha 28 de noviembre del 2011, se emite la Ordenanza Regional No. 230-2011/GRP-CR, que crea la Comisión Regional de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en la región Piura; que tiene como objetivo promover y afianzar redes de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, impulsando mecanismos de protección segura, suficiente y de calidad a las víctimas.

Que, con fecha 31 de mayo del 2023, se reunieron los representantes de las instituciones del distrito de Miguel Checa, acordándose proponer e impulsar un espacio de concertación, articulación y diálogo que tiene como Objetivo Concertar esfuerzos para prevenir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; así como atender y ayudar a las víctimas y sus familiares directo dependientes; y acordaron conformar la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de personas y el tráfico Ilícito de Migrantes en distrito de Miguel Checa.

Que, estando a los documentos e informes técnicos emitidos por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la municipalidad distrital de Miguel Checa, y de conformidad con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Asesor Jurídico emite el informe N°161-2025/MDMCH-OAL, de fecha 24 de marzo del 2025, respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA, tiene por finalidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la misma conferidas a nivel distrital y promover el cumplimiento de la Ley No. 28950;

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas a la alcaldía por la Ley No, 27972, Ley Orgánica de Municipalidades se dicta el siguiente acto resolutivo:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
Creado mediante Ley N° 11515 del 10 de noviembre de 1950
Av. Victoria N° 485 C.P. Sojo – SULLANA
RUC 20165923155. Email: mesadepartes@munimiguelcheca.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA

SE RESUELVE:

Artículo 1°. – CREAR LA COMISIÓN DISTRITAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES EN EL DISTRITO DE MIGUEL CHECA.

Artículo 2°. – ESTABLECER*, que la comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito de Miguel Checa, estará integrado conforme se detalla a continuación:*

1. *Alcalde de la Municipalidad de Miguel Checa.*
2. *Subprefecto del Distrito de Miguel Checa.*
3. *Juzgado de Paz de Única Nominación de Miguel Checa.*
4. *Jefe de la Comisaria de la Policía Nacional del Perú de Miguel Checa.*
5. *Jefe del Centro de Salud de Miguel Checa.*
6. *Representante del Centro de Emergencia Mujer de Nuevo Sullana.*
7. *Representante del Núcleo Educativo Distrital de Miguel Checa.*
8. *Alcalde de la Municipalidad del centro Poblado de Jíbito.*
9. *Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de Miguel Checa.*
10. *Coordinador de la Sub gerencia de Seguridad Ciudadana.*
11. *Sub gerencia de DEMUNA.*
12. *Jefe de Área de Fiscalización Municipal.*
13. *Sub gerencia de OMAPED.*
14. *Sub gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Participación vecinal y Juventudes.*

Artículo 3°. – ESTABLECER*, como fines y objetivos de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes del distrito de Miguel Checa, los siguientes:*

a) *Elaborar e Implementar el Plan Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, incorporando objetivos y acciones acordes con la realidad especifica en el Plan de Desarrollo Concertado – PDC, en el marco de los cuatro ejes estratégicos del Plan Nacional contra la trata de personas 2022 – 20225.*
b) *Aprobar programas y proyectos contra la trata de personas y promover la realización de estudios e investigaciones sobre esta temática, en instituciones y universidades de la región en concordancia con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.*
c) *Monitorear y evaluar la ejecución del plan local, en coordinación con la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de naturaleza permanente contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, como establece la normativa correspondiente, y adoptar las medidas correctivas que fueran necesarias.*
d) *Promover el intercambio y/o cooperación nacional e internacional en materia de lucha contra la trata de personas en la región o localidad.*

e) *Garantizar los recursos necesarios para la ejecución del Plan Distrital, según los mecanismos previstos en la Ley General del Sistema de Presupuesto.*

Artículo 4°. - ***INSTITUIR***, *como política institucional de la Municipalidad Distrital de Miguel Checa, la prevención detección, seguimiento y denuncia de los casos de trata de personas en el distrito de Miguel Checa.*

Artículo 5°. - ***CREAR*** *la Secretaría Técnica de la Comisión Distrital de Lucha contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes en el distrito de Miguel Checa, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad de Miguel Checa.*

Artículo 6°. - ***DISPONER*** *a la oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Informática, realicen la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario de la región y Portal Institucional, respectivamente; precisando que la misma entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.*

Artículo 7°. - ***ENCARGAR*** *a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub gerencia de DEMUNA, Sub gerencia de Educación, Cultura, Deporte, Participación vecinal y Juventudes, Sub gerencia de OMAPED, Coordinador de Seguridad Ciudadana, jefe de Fiscalización Municipal y demás áreas municipales adopten las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MIGUEL CHECA
PEDRO M. ZAPATA SOCOLA
ALCALDE